



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 306 -MSS  
Santiago de Surco, 16 ABR. 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia exclusiva de las municipalidades distritales; normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, con fecha 26.04.2006 se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 259-MSS "Regula los Procedimientos de Habilitación Urbana y Trámites Conexos para el distrito de Santiago de Surco", y el día 30.04.2006 se publican los Anexos de la mencionada Ordenanza; Anexo 1 "Relación de Habilitaciones Urbanas con Estudios Preliminares o Proyectos Anteriores a la Ley N° 26878", Anexo 2 "Relación de Zonas Rústicas Consolidadas"; Anexo 3 "Relación de Habilitaciones Urbanas con Estudios Preliminares o Proyectos aprobados que a la fecha cuentan con Resolución consentida";

Que, la Urbanización Las Alamedas de Surco, se encuentra contemplada dentro del Anexo 2 "Relación de Zonas Rústicas Consolidadas" de la Ordenanza N° 259-MSS; sin embargo, dicha Urbanización cuenta con Aprobación de Estudios Prelimares, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 032 de fecha 05.01.1987 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Informe N° 015-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, por lo que la Urbanización Las Alamedas de Surco, debe ser incluida en el Anexo 1 "Relación de Habilitaciones Urbanas con Estudios Prelimares o Proyectos Anteriores a la Ley N° 26878"; a fin de no perjudicar a los propietarios de la Urbanización Las Alamedas de Surco, para que inicien los trámites que correspondan;

Que, en virtud a lo expuesto y la normatividad señalada, y siendo política Municipal de esta Gestión, incentivar la formalización de las Habilitaciones Urbanas; se hace necesario modificar los Anexos 1 y 2 de la Ordenanza N° 259-MSS "Regula los Procedimientos de Habilitación Urbana y Trámites Conexos para el distrito de Santiago de Surco", debiéndose incluir en el Anexo 1 a la Urbanización Las Alamedas de Surco, y excluir a dicha Urbanización del Anexo 2;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° <sup>306</sup> -MSS

Estando al Informe N° 193-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 015-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 033-2008-GAT-MSS de fecha 30.01.2008 de la Gerencia de Administración Tributaria, y contando con el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos;

En uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** el siguiente:

## **ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA N° 259-MSS QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE HABILITACIÓN URBANA Y TRÁMITES CONEXOS PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Anexo 1 "Relación de Habilitaciones Urbanas con Estudios Preliminares o Proyectos Anteriores a la Ley N° 26878" y Anexo 2 "Relación de Zonas Rústicas Consolidadas" de la Ordenanza N° 259-MSS, en la forma siguiente: Incluir en la relación señalada en el Anexo 1 a la Urbanización Las Alamedas de Surco, y excluir a la mencionada Urbanización del Anexo 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Subgerencia de Licencia y Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

